

1002

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Guatemala 14 de Abril del dos mil catorce.---

RESOLUCIÓN:

1313-2014/DIGARN/EPSA/ojch/epmm/orvl.

PROYECTO:

"OXEC II"

**EXPEDIENTE No.:** EIA-0021-14

El día 9 de Abril del dos mil catorce, compareció ante el Ministerio el señorJOSE ERNESTO BATRES GONZÁLEZ, quien actúa en calidad de Administrador Único y Representante Legalde la entidad OXEC II, SOCIEDAD ANONIMA, presentando para que se revise y analice el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "OXEC II", cuyo contenido es responsabilidad del proponente. El proyecto se ubica en finca Tzalac, en jurisdicción del Municipio de Cahabón, del Departamento de Alta Verapaz. Con este Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el expediente que se identifica en este Ministerio con el número EIA guión cero cero veintiuno guión catorce (EIA-0021-13). El proyecto consistirá en la construcción de una casa de máquinas con un área de 1,065 metros cuadrados de 60.20 metros de largo por 17.70 metros de ancho y una altura de 13.75 metros y embebida en el cuerpo de la presa, considerada: A PIE DE PRESA y sobre el cauce del Río Cahabón, AMS, utilizando un caudal de diseño de 200 metros cubicos por segundo. La casa de instalada cada una. Se tres conjuntos de turbinas-generadoras de tipo Kaplan de 15 MW de potencia instalada cada una. Se tres conjuntos de turbinas-generadoras nara una potencia instalada de la hidroelectrica de 45 MW. utilizando un caudal de diseño de 200 metros cubicos por segundo. La casa de máquinas albergará hadiseñado una caida bruta de 27 metros para una potencia instalada de la hidroelectrica de 45 MW. No se incluyen obras como canales, cámara de carga y tuberia de presión. La obra de toma contara con una rejilla de entrada que su función es impedir el paso de cuerpos flotantes para evitar el daño a as turbinas. La presa tendrá 201 metros de largo en la corona y 27 metros de altura sobre el lecho del río, así mismo se contara con un cimacio de concreto que permitirá el dragado y limpieza del embalse, desarenando cuando este alcance la altura del nivel máximo establecido. Se estima que la presa formará un embalse de 2,700 metros de largo. El volumen de concreto estimado para la construcción de la presa que incluye las obras de derivación es de 96,316 metros cubicos y los volumenes de excavación serán del orden de los 84,673 metros cubicos. Se estima un volumén util del embalse de 10,065,334 metros cubicos. De igual forma el desfogue o retorno del agua turbinada al rió cahabón será a cielo abierto y mediante un vertedero de 12.80 metros de largo, donde 120 metros cuadrados recolectaran la descarga de las tres turbinas y la vertiran al río.-La Asesoría Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de este Ministerio, emitió bajo su responsabilidad el dictamen numero Ciento ochenta y cuatro guión dos mil catorce diagonal DIGARN diagonal UCA diagonal OJCH diagonal EPMM diagonal ORLV diagonal ojch diagonal epmm diagonal orlv (184-2014/DIGARN/UCA/OJCH/EPMM/ORVL/ojch/epmm/orvl) de fecha 14 de Abril del dos mil catorce, en relación al proyecto "OXEC II", que obra en el expediente identificado, luego del análisis y valoración del correspondiente al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, que en adelante se denominará Instrumento, consideró que el mismo llena los requisitos por lo que se recomienda su aprobación.--OPINIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Que consta en el expediente de mérito la opinión favorable Ministerio de Energia y Minas emitida por medio de oficioUGSA-OF/E-044-2014de fechaSiete

(7) de Marzo de 2014.---

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y 29 "BIS" de la Ley del Organismo Ejecutivo corresponde al Ministerio de Ambiente Recursos Naturales controlar la calidad ambiental y aprobar los Instrumentos de Evaluación Ambigat establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.---SEGUNDO: Que de conformidad con los Artículos 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administratific y e Artículo 45 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 43

> Página 1 de 4 Expediente: EIA-0021-14 Resolución: 1313-2014/DIGARN/EPSA/ojch/epmm/orvi. 20 calle 28-58 zona 10, PBX (502) 2423-0500. Ciudad Guatemala. www.marn.gob.gt

> > www.guatemala.gob.gt



3011272

durante la etapa de elaboración del estudio de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a los términos de referencia de este Ministerio. El estudio de evaluación de impacto ambiental fue puesto al conocimiento del público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, mediante la publicación en el periódico NUESTRO DIARIO, del Veintiocho de Enero del dos mil catorce al Veinticuatro de Febrero del Dos mil catorce, no se presentó oposición al proyecto.

#### POR TANTO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 12, 28 64 y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; 1, 2, 3, 29 bis de la Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; 22, 23, 49, 141 y 143 de la Ley del Organismo Judicial; Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 186-2001 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 45, 48, 49 y 79 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y sus reformas, RESUELVE: A) APROBAR EL INSTRUMENTO AMBIENTAL TIPO B1 DENOMINADO "OXEC II".

COMPROMISOS

II. Desarrollar y/o cumplir todas las medidas de mitigación establecidas en el instrumento ambiental número EIA guión cero cero veintiuno guión catorce (EIA-0021-13) incluyendo los compromisos establecidos en la presente resolución, correspondiente al proyecto "OXEC II", dentro de los tiempos establecidos previamente propuestos y/o aceptados por el proponente.

III. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales – MARN-, se reserva el derecho de realizar monitoreos e inspecciones de carácter ambiental así como a realizar auditorías cuando lo considere oportuno.

Página 2 de 4 Expediente: EIA-0021-14 Resolución: 1313-2014/DIGARN/EPSA/ojch/epmm/orvl. 20 calle 28-58 zona 10, PBX (502) 2423-0500. Ciudad Guatemala. www.marn.gob.gt

www.guatemala.gob.gt





- IV. El proponente del proyecto denominado "OXEC II" debe implementar todo tipo de señalización referente a las obras que se realizaran para prevenir situaciones de riesgo.-
- V. Al completar la construcción de las obras dentro del área, el proponente debe limpiar o retirar de los alrededores, sean públicos o privados, los materiales sobrantes, equipo, y demás elementos que hayan formado parte del proceso constructivo. -
- VI. El proponente debe considerar las NORMAS AGIES PARA GUATEMALA RELACIONADO A LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. -
- VII. El proponente del proyecto debe cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 236-2006 "REGLAMENTO DE LAS DESCARGAS Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA DISPOSICIÓN DE LODOS". -
- VIII. El proponente del proyecto debe presentar un informe a la DIGARN a los 6 meses de notificado de los procedimientos de manejo para la reforestación a realizar en las zonas de recarga hidrica y riveras del río cahabón, así como presentar la licencia de cambio del uso del suelo como parte del proceso de reforestación indicada en el EIA-0021-14. ---
- IX. El proponente del proyecto debe mantener un registro de la cantidad real de los materiales a remover indicando el uso que se le dará o bien identificar de forma exacta el lugar para su disposición final como escombreras si fuera el caso. ----
  - Se hace del conocimiento del proponente del proyecto presentado que dentro del Estudio de Impacto Ambiental NO se aprueba la construcción de la subestación de energía eléctrica y la línea de transmisión, debiendo presentar los estudios correspondientes para cada una de las actividades indicadas. -
  - El proponente del proyecto debe presentar a la DIGARN a cada año durante toda la vida del proyecto y posterior a iniciar la operación de la hidroelectrica, un informe del monitoreo ambiental en todo lo que corresponda al desarrollo del proyecto hidroelectrico, entre los cuales se puede mencionar: manejo de desechos solidos, caudal incluyendo el ecologico, vida acuatica, estructuras de la hidroelectrica, calidad del agua, relaciones comunitarias tanto en el área de influencia del proyecto como aquellas que se encuentren aguas abajo, reforestación y otros relacionados. -
- El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, podrá requerir cuando lo considere necesario, la actualización del Plan de Gestión Ambiental, con el objeto de garantizar la mejora continua en el desempeño ambiental del proyecto, obra, industria o actividad. ---
- XIII. El proponente del proyecto debe considerar la prohibición de la caza furtiva, captura y comercialización de especies silvestres dentro del proyecto. -
- XIV. El proponente del proyecto debe controlar la escorrentía relacionada con los caminos existentes y su mantenimiento para evitar erosión lateral con prácticas de manejo y conservación de suelos protegiendo taludes para disminuir los deslaves. --
- XV. En base al artículo 73 del Acuerdo Gubernativo 431-2007 y sus reformas, el proponerte del proyecto deberá dar seguimiento al proceso de participación pública durante todas las etapas del proyecto, creando para el efecto un medio accesible y efectivo para recibir observaciones, dudas o inconformidades de las poblaciones del área de influencia del proyecto, y que las mismas sean atendidas, manteniendo un adecuado canal de comunicación con las poblaciones, para lo cual debe presentar informes semestrales a la DIGARN.
- XVI. Se previene al proponente que la viabilidad ambiental sólo contempla lo indicado en la descripción y el diseño del proyecto presentado, por lo que ante una eventual modificación, deberá informar ante este Ministerio, de lo contrario se procederá conforme a la normativa
- XVII. Si se diera el momento de cierre del proyecto, el proponente deberá cumplir con la presentación de la información necesaria a esta Dirección General de este Ministerio a través del Instrumento

Página 3 de 4 Expediente: EIA-0021-14 Resolución: 1313-2014/DIGARN/EPSA/ojch/epmm/orvl. 20 calle 28-58 zona 10, PBX (502) 2423-0500. Ciudad Guatemala. www.marn.gob.gt

www.guatemala.gob.gt







que corresponda y luego de resuelto el mismo se procederá al archivo definitivo del Instrumento correspondiente.

XVIII. La vigencia de la presente resolución de aprobación, queda sujeta al otorgamiento de la fianza de cumplimiento por un período de veinticuatro (24) meses, por parte de la entidad OXEC II, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su representante Legal, a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, la cual se fija para el presente caso en Quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta y un quetzales exactos (Q.540,251.00). misma que deberá ser presentada ante este Ministerio, para continuar con la vigencia de la presente resolución. El monto de la presente fianza de cumplimiento, no exime a la entidad proponente de su obligación de restaurar el o los daños que ocasionare a los recursos naturales, al ambiente o a la salud humana. Esta fianza será ejecutable por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en caso se diera incumplimiento total o parcial de las medidas de mitigación establecidas en el instrumento de evaluación ambiental y en la resolución aprobatoria.

XIX. De no otorgarse y presentarse la fianza de cumplimiento dentro del plazo establecido, se procederá al archivo del expediente y el responsable deberá presentar nuevo instrumento de evaluación ambiental, para iniciar el procedimiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 del Acuerdo Gubernativo 431-2007 y sus reformas.

XX. Como garantía del cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el proponente o responsable ante el MARN, la fianza deberá estar vigente durante todas las etapas del desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad hasta su clausura o cierre técnico, razón por la cual deberá ser renovada cada dos años. El proponente deberá presentar ante el MARN la póliza de renovación, previo al vencimiento de la anterior.

XXI. Cuando el proponente haya cumplido los requisitos establecidos en la presente resolución de aprobación del instrumento de evaluación ambiental presentado ante el MARN y haya solicitado que se le otorgue licencia de evaluación ambiental, el monto en que se cuantifica el valor de la misma asciende a la suma de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15, 000.00) Notifiquese.

Ing. Esteban Piedra Santa Asensio (19505 NATURAL)

Director General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



Página 4 de 4 Expediente: EIA-0021-14 Resolución: 1313-2014/DIGARN/EPSA/ojch/epmm/orvl. 20 calle 28-58 zona 10, PBX (502) 2423-0500. Ciudad Guatemala. www.marn.gob.gt



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Guatemala, tres de octubre del año dos mil catorce.-

#### RESOLUCIÓN No. 03904-2014/ DIGARN/FACB/arg

CONSIDERANDO: Que con fecha catorce de abril de dos mil catorce, esta Dirección por medio de la resolución número mil trescientos trece guión dos mil catorce diagonal DIGARN diagonal epmm diagonal diagonal ojch **EPSA** 2014/DIGARN/EPSA/ojch/epmm/orlv), aprobó el proyecto denominado "OXEC II", ubicado diagonal en finca Tzalac, en jurisdicción del municipio de Cahabón, del departamento de Alta Verapaz, el cual se identifica con el número de registro EIA guión cero cero veintiuno guión dos mil catorce (EIA-0021-2014).--

CONSIDERANDO: Que mediante escrito recibido en este Ministerio el día quince de mayo de dos mil catorce, presentado por LUIS ARNOLDO CALDERÓN CHAVARRÍA quien actúa en su calidad de gerente ambiental y representante legal de la entidad Oxec II, S.A., por medio del cual solicita se cambie de categoría al proyecto arriba identificado, de "B1" a "A". Así mismo solicita se enmiende el numeral romano diez (X), en el sentido de incluir la aprobación de la construcción de la subestación de energía eléctrica y la línea de transmisión tal y como consta en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por su persona y finalmente que se acredite la representación legal de LUIS ARNOLDO CALDERÓN CHAVARRÍA.---

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de este Ministerio emitió opinión mediante providencia número mil seis guión dos mil catorce diagonal DIGARN diagonal OJCH diagonal EPMM diagonal ORLV (1006-2014/DIGARN/OJCH/EPMM/ORVL), de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, por medio de la cual sugiere la aceptación del cambio de categoría del proyecto ya relacionado, de "B1" a "A" y considera no procedente la aprobación de la actividad de la línea de transmisión y su interconexión.---

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.-

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 102 del Acuerdo Gubernativo 431-2007 y sus reformas, Reglamento de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental el cual preceptúa que los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el

> Página 1 de 2 Expediente: EIA-0021-2014 Resolución: 03904-2014/DIGARN/FACB/arg 20 calle 28-58 zona 10, PBX (502) 2423-0500. Ciudad Guatemala, www.marn.gob.go



201.00

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Entidad que propondrá las modificaciones correspondientes al presente Reglamento.

CITA DE LEYES: Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1, 2, 4, 10, 11, 12, 13, de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República; 1, 3, 5, del Decreto 90-2000 del Congreso de la República; 23, 67, 141, 143 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República, 17, 27, 28 inciso "A", 29, 30 incisos a, b, 33, 34, 35, 36, 43,45, 47 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo número 431-2007.

POR TANTO: Ésta Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, en base a lo considerado y leyes citadas RESUELVE: A) ACEPTAR la solicitud presentada por LUIS ARNOLDO CALDERÓN CHAVARRÍA quien actúa en su calidad de gerente ambiental y representante legal de la entidad Oxec II, S.A., lo cual causa efecto en la resolución resolución número mil trescientos trece guión dos mil catorce diagonal EPSA diagonal ojch diagonal epmm diagonal orlv (1313-2014/DIGARN/EPSA/OJCH/epmm/orlv), de fecha catorce de abril de dos mil catorce, emitida por esta Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales. B) Se procede a modificar la categoría del proyecto arriba identificado de "B1" a "A". C) En lo que corresponde a la línea de transmisión e interconexión, no se acepta la aprobación de esta actividad dentro del expediente EIA guión cero cero veintiuno guión dos mil catorce (EIA-0021-2014), el proponente deberá presentar el instrumento ambiental correspondiente para este tipo de actividad de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 134-2005 Listado Taxativo de Proyectos, Obras, Industrias o Actividades. D) Se tiene por acreditada la representación legal de LUIS ARNOLDO CALDERÓN CHAVARRÍA quien actúa en su calidad de gerente general y representante legal de la entidad Oxec II, S.A. E) El resto de la resolución mantiene su validez y efectos legales NOTIFÍQUESE.

Ing. FredycAntonio Chiroy Barceno

Director General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



Pagina 2 de 2

Expediente: EIA-0021-2014 Resolución: 03904-2014/DIGARN/FACB/arg

20 calle 28-58 zona 10, PBX (502) 2423-0500. Ciudad Guatemala. www.marn.gob.gt